

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE
TRANSPORTE ESCOLAR SOTRANE S.A. -

CUANTÍA: \$. 800,00

En la Ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
República del Ecuador, hoy seis de Octubre del dos mil, ante mí ABOGADO
LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA comparecen,
por sus propios derechos, los señores ALEXANDER FILIBERTO AGUILAR
ZAMBRANO quien declara ser de estado civil casado, de ocupación estudiante; HENRY
DE JESUS GRANDA SALDARRIAGA quien declara ser de estado civil soltero, de
ocupación estudiante; JOSE MANUEL JACOME AGUILAR quien declara ser de estado
civil soltero, de ocupación estudiante; JULIO CESAR LOJAN ONTANEDA, quien
declara ser de estado civil casado, de ocupación profesor; SANTOS ALFONSO
SALVATIERRA ELIZALDE, quien declara ser de estado civil casado, de ocupación
chofer profesional. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana , mayores de
edad, domiciliados en el Cantón Santa Rosa y de tránsito por esta ciudad, legalmente
capaces , a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a Escritura
Pública, la Minuta que a continuación se detalla así:-

SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
incorporar una por la que conste el Contrato de Constitución y los Estatutos de:
SOCIEDAD DE TRANSPORTES ESCOLAR SOTRANE S.A.

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen libre y voluntario al otorgamiento y
suscripción de la presente las siguientes personas: ALEXANDER FILIBERTO AGUILAR
ZAMBRANO, Ecuatoriano, casado, estudiante; HENRY DE JESUS GRANDA
SALDARRIAGA , ecuatoriano, soltero, estudiante; JOSE MANUEL JACOME AGUILAR,
ecuatoriano, soltero, estudiante; JULIO CESAR LOJAN ONTANEDA, ecuatoriano,
casado, de profesor; SANTOS ALFONSO SALVATIERRA ELIZALDE, ecuatoriano,
casado, chofer profesional. Todos mayores de edad, domiciliados en el Cantón Santa
Rosa, Provincia de El Oro.

Minuta B. Periodo 2002

Luis Zambrano Larrea

Firma

1 **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.**- Los intervenientes expresan su voluntad
2 de constituir una Compañía Anónima, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador
3 y los siguientes Estatutos-----

4 **TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES.**- La Sociedad se regirá por la Ley de
5 Compañías, por las disposiciones pertinentes del Código Civil y de Comercio, se
6 someterán a las normas legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que
7 dictarán el Consejo Nacional y demás Organismos Provinciales de Tránsito y
8 Transportes Terrestre del País; y, se sujetarán al Estatuto Social que es el siguiente-----

9 **CAPITULO PRIMERO.**-----

10 **DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO
11 DE DURACION.**-----

12 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.**- La Compañía se denomina: **SOCIEDAD DE
13 TRANSPORTE ESCOLAR SOTRANE S.A.**-----

14 **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La SOCIEDAD DE
15 TRANSPORTE ESCOLAR SOTRANE S.A., es de nacionalidad Ecuatoriana, y tiene su
16 domicilio principal en la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de El Oro.-----

17 **ARTICULO TERCERO: OBJETO.**- La SOCIEDAD DE TRANSPORTE ESCOLAR
18 SOTRANE S.A., tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Prestar el servicio de
19 transporte escolar e institucional en su domicilio, conforme las autorizaciones de los
20 organismos de tránsito competentes - b) Al arrendamiento compra y venta , préstamo y
21 usufructo de diferentes tipos de vehículos motorizados destinados a la transportación
22 de estudiantes; c) A la importación y comercialización, compra, venta, distribución de
23 toda clase de vehículos, equipos, repuestos y accesorios para maquinarias y vehículos
24 automotrices en general; e) A la distribución de combustible, lubricantes, filtros y grasas
25 para automotores en general.-----

26 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.**- SOCIEDAD DE TRANSPORTE ESCOLAR SOTRANE
27 S.A., tendrá duración de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción del
28 contrato constitutivo de la Sociedad en el Registro Mercantil. No obstante, este plazo

1 podrá ser ampliado o restringido, si así lo resolviere en forma legal la Junta General de
2 Accionistas. -----

3 **CAPITULO SEGUNDO.-** -----

4 **DEL CAPITAL DE AUMENTO Y RESPONSABILIDAD..** -----

5 **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** La SOCIEDAD DE TRANSPORTE
6 ESCOLAR SOTRANE S.A., tendrá un Capital Social de OCHOCIENTOS DOLARES
7 (\$.800,00), dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES (800) acciones iguales,
8 acumulativas o inadmisibles de UN DÓLAR CADA ACCION (\$. 1,00), nominativas y
9 ordinarias las que estarán representadas por títulos suscritos por el Presidente y
10 Gerente General de la SOCIEDAD DE TRANSPORTE ESCOLAR SOTRANE S.A.-----

11 **ARTICULO SEXTO: AUMENTO CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la SOCIEDAD DE
12 TRANSPORTE ESCOLAR SOTRANE S.A., podrá ser aumentado en cualquier
13 momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la
14 forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente
15 en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieran pagadas al
16 momento de efectuar dicho aumento. -----

17 **ARTICULO SEPTIMO: RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los accionistas
18 por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho
19 a voto lo tendrá con relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones
20 se sumará a la mayoría.-----

21 **ARTICULO OCTAVO: LIBRO DE ACCIONES.-** La SOCIEDAD DE TRANSPORTE
22 ESCOLAR SOTRANE S.A., llevará un libro de acciones y accionistas en el que se
23 registrarán las transferencias de las acciones , la constitución de derechos y reales y las
24 demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La
25 propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de acciones y
26 accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferencias se sujet a lo
27 dispuesto por la Ley de Compañías.-----

28 **CAPITULO TERCERO.**-----

1 **EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y**
2 **RESERVAS.- -----**

3 **ARTICULO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico será anual y
4 terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de
5 los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de
6 la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el estado de pérdidas y
7 ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El
8 Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la
9 sesión la Juntas tales balances e informes podrá ser examinados por los accionistas en
10 las oficinas de la SOCIEDAD DE TRANSPORTE ESCOLAR SOTRANE S.A.- -----

11 **ARTICULO DECIMO: UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de Accionistas
12 resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las
13 acciones. De las utilidades líquidas, se segregará por lo menos el diez por ciento anual
14 para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la SOCIEDAD DE
15 TRANSPORTE ESCOLAR SOTRANE S.A., hasta cuando éste alcance por lo menos el
16 cincuenta por ciento del capital social. Además, la Junta General de accionistas podrá
17 resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.-----

18 **CAPITULO CUARTO.-----**

19 **DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.-----**

20 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La SOCIEDAD
21 DE TRANSPORTE ESCOLAR SOTRANE S.A. estará gobernada por la Junta General
22 de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente
23 General, cada uno de estos Organos con las atribuciones y deberes que les concede la
24 Ley de Compañías y estos Estatutos.-----

25 **SECCION UNO.-----**

26 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-----**

27 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONES.-** La Junta
28 General de Accionistas es el Organismo Supremo de la SOCIEDAD DE TRANSPORTE

1 ESCOLAR SOTRANE S.A., se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
2 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las
3 veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntuados en la convocatoria. La
4 Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.-----

5 **ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIA.**- La Convocatoria a Junta General
6 de Accionistas la hará el Presidente de la SOCIEDAD DE TRANSPORTE ESCOLAR
7 SOTRANE S.A., mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de
8 mayor circulación en el domicilio de la SOCIEDAD DE TRANSPORTE ESCOLAR
9 SOTRANE S.A. Cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y
10 expresando los puntos a tratarse. Igualmente el Presidente convocará a Junta General
11 a pedido del o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del
12 capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad
13 con lo establecido en la Ley de Compañías.-----

14 **ARTICULO DECIMO CUARTO: REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.**- Las
15 Juntas Generales de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio
16 principal de la SOCIEDAD DE TRANSPORTE ESCOLAR SOTRANE S.A.. Los
17 accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante un poder otorgado a
18 un accionista o un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada
19 junta. El poder a tercero será necesariamente notarial. No podrá ser representantes de
20 los accionistas los Administradores y Comisarios de la SOCIEDAD DE TRANSPORTE
21 ESCOLAR SOTRANE S.A.-----

22 **ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM.**- Para que se instale válidamente la Junta
23 General de Accionistas en la primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo
24 menos la mitad de capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda
25 convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primer
26 reunión , y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que
27 concurren, cualquiera que sea el capital que representen, particular que se expresará
28 en la convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo doscientos ochenta y

1 dos de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. -----

2 **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA PRESIDENCIA.**- Presidirá la Junta General de

3 Accionistas el Presidente de la SOCIEDAD DE TRANSPORTE ESCOLAR SOTRANE

4 S.A., actuará como secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien

5 lo subrogue que será uno de los vocales del Directorio, en orden a sus nombramientos,

6 y, a falta del Gerente General actuará la persona que designe la Junta como Secretario

7 Ad – hoc.-----

8 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**

9 **GENERAL.**- La Junta General de Accionistas convocada y reunida es el órgano

10 supremo de la SOCIEDAD DE TRANSPORTE ESCOLAR SOTRANE S.A.; y, en

11 consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con

12 los negocios sociales así como el desarrollo de la empresa que no hallaren atribuidos a

13 otros órganos de la SOCIEDAD DE TRANSPORTE ESCOLAR SOTRANE S.A. , siendo

14 de su competencia lo siguiente: -----

15 a) Elegir al Presidente, al Gerente General y a los Comisarios de la SOCIEDAD DE

16 TRANSPORTE ESCOLAR SOTRANE S.A., así como los vocales principales y alternos

17 del Directorio; -----

18 b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de la

19 administración y fiscalización, como los relativos a balances, repartos de utilidades,

20 formación de reservas, administración; -----

21 c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga del plazo, disolución

22 anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto de

23 conformidad con la Ley de Compañías.-----

24 d) Aprobar anualmente el presupuesto de la SOCIEDAD DE TRANSPORTE ESCOLAR

25 SOTRANE S.A. -----

26 e) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el

27 Gerente General y los Comisarios; -----

28 f) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la SOCIEDAD DE TRANSPORTE

- 1 ESCOLAR SOTRANE S.A., designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los
- 2 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; -----
- 3 g) Fijar cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el
- 4 Gerente General requiere autorización del directorio ; y de los que requieran
- 5 autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio en el artículo trece de la
- 6 Ley de Compañías;-----
- 7 h) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad
- 8 con la Ley; -----
- 9 i) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y dictar los reglamentos de la
- 10 SOCIEDAD DE TRANSPORTE ESCOLAR SOTRANE S.A.-----
- 11 j) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere
- 12 atribución de otros órganos de la SOCIEDAD DE TRANSPORTE ESCOLAR SOTRANE
- 13 S.A.-----
- 14 k) Los demás que contemple la Ley y estos estatutos.-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO: JUNTA UNIVERSAL.- La Compañía de SOCIEDAD
DE TRANSPORTE ESCOLAR SOTRANE S.A., celebrará sesiones de Junta General de
Accionistas en la modalidad de la Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en
el Artículo Doscientos ochenta de la Ley de Compañías; esto es que la Junta puede
constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para
tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los
asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad , acepten por
unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y
válidamente constituida. -----

SECCION DOS.-----
DEL DIRECTORIO.-----

ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por
el Presidente de la SOCIEDAD DE TRANSPORTE ESCOLAR SOTRANE S.A. y dos
vocales. Los vocales tendrán alternos.-----

1 **ARTICULO VIGESIMO: PERIODO DE LOS VOCALES.-** Los vocales del Directorio
2 durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus
3 cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del directorio no se
4 requiere la calidad de accionistas -----

5 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las
6 gestiones del Directorio el Presidente de la SOCIEDAD DE TRANSPORTE ESCOLAR
7 SOTRANE S.A., y actuará como Secretario al Gerente General a falta del Presidente, lo
8 reemplazará su subrogante que será uno de los vocales principales en orden de su
9 elección, debiéndose en este caso principalizar al respectivo suplente; y, a falta del
10 Gerente General se nominará un Secretario Ad – hoc.-----

11 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA.-** La Convocatoria a Sesión del
12 Directorio lo hará el Presidente de la SOCIEDAD DE TRANSPORTE ESCOLAR
13 SOTRANE S.A., mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El
14 quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran.-----

15 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
16 DIRECTORIO.-** son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: -----

17 a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere
18 convocado;-----

19 b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de
20 Presupuesto en el mes de Enero de cada año; -----

21 c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la SOCIEDAD DE TRANSPORTE
22 ESCOLAR SOTRANE S.A., así como la celebración de contratos de hipoteca y
23 cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de
24 propiedad de la SOCIEDAD DE TRANSPORTE ESCOLAR SOTRANE S.A.;-----

25 d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para
26 los que se requiera tal aprobación , en razón de la cuantía fijada por la Junta General;

27 e) Controlar el movimiento económico de la SOCIEDAD DE TRANSPORTE ESCOLAR
28 SOTRANE S.A. y dirigir la política de los negocios de la misma; -----

- 1 f) Contratar los servicios de Auditoría interna, de acuerdo a la Ley;
- 2 g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones
- 3 legales, del Estado y Reglamentos;
- 4 h) Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de accionistas la creación
- 5 e incrementos de reservas, facultativas o especiales.

6 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones del Directorio
7 serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones
8 se sumarán a la mayoría.

9 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: ACTAS.-** De cada sesión del Directorio se levantará
10 la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que
11 actuaron en la reunión

12 **SECCION TRES.**

13 **DEL PRESIDENTE.**

14 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.-** El presidente de la SOCIEDAD
15 DE TRANSPORTE ESCOLAR SOTRANE S.A., será elegido por la Junta General de
16 Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá
17 tener o no la calidad de accionistas. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser
18 legalmente reemplazado.

19 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL
20 PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la SOCIEDAD DE
21 TRANSPORTE ESCOLAR SOTRANE S.A.

- 22 **a)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y del Directorio;
- 23 **b)** Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones;
- 24 **c)** Vigilar la marcha general de la SOCIEDAD DE TRANSPORTE ESCOLAR SOTRANE
25 S.A. y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar a la
26 Junta General de Accionistas;
- 27 **d)** Velar por el cumplimiento del objeto social de la SOCIEDAD DE TRANSPORTE
28 ESCOLAR SOTRANE S.A. y por la aplicación de las políticas de la entidad.

Permanente
Notario Público
Sexto

- 1 e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo
2 debidamente certificadas; -----
3 f) Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las
4 atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta
5 General de Accionistas designare al sucesor y se haya inscrito su nombramiento;-----
6 Las demás que señale la Ley de Compañías. El Estatuto y Reglamentos de
7 SOCIEDAD DE TRANSPORTE ESCOLAR SOTRANE S.A.; y la Junta General de
8 Accionistas.-----

9 **SECCION CUATRO.**-----

10 **DEL GERENTE GENERAL.**-----

11 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.**- el Gerente General
12 será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser
13 reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.-----
14 Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado . El Gerente General será el
15 representante legal de la SOCIEDAD DE TRANSPORTE ESCOLAR SOTRANE S.A. ---

16 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE
17 GENERAL.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General de la SOCIEDAD DE
18 TRANSPORTE ESCOLAR SOTRANE S.A. -----

- 19 a) Representar legalmente a la SOCIEDAD DE TRANSPORTE ESCOLAR SOTRANE
20 S.A., en forma judicial y extrajudicial;-----
21 b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la
22 SOCIEDAD DE TRANSPORTE ESCOLAR SOTRANE S.A.;-----
23 c) Dirigir la gestión económica – financiera de la SOCIEDAD DE TRANSPORTE
24 ESCOLAR SOTRANE S.A.;-----
25 d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la
26 SOCIEDAD DE TRANSPORTE ESCOLAR SOTRANE S.A.;-----
27 e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la SOCIEDAD DE
28 TRANSPORTE ESCOLAR SOTRANE S.A.; -----

IMPRESA
CON
CIA

77

23

24

25

26

27

28

- 1 f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el
- 2 Presidente, hasta por el monto que está autorizado; -----
- 3 g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el
- 4 mismo; -----
- 5 h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro; -----
- 6 i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; -----
- 7 j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en
- 8 la Ley; -----
- 9 k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; -----
- 10 l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de
- 11 Acciones y las Actas de Junta General de Accionistas; -----
- 12 m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; -----
- 13 n) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y
- 14 ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses
- 15 siguientes al cierre del ejercicio económico; -----
- 16 o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones , deberes y responsabilidades que establece
- 17 la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la SOCIEDAD DE TRANSPORTE
- 18 ESCOLAR SOTRANE S.A., así como las que señale la Junta General de Accionistas.---

19 **CAPITULO QUINTO.**-----

20 **DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.**-----

21 **ARTICULO TRIGESIMO: DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas
22 nombrará un comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos
23 años en sus funciones, pueden ser reelegidos indefinidamente.-----

24 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
25 **COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este
26 Estatuto y sus reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En
27 general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
28 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la

1 SOCIEDAD DE TRANSPORTE ESCOLAR SOTRANE S.A. -----

2 **CAPITULO SEXTO.-** -----

3 **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.** -----

4 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- La disolución de
5 la SOCIEDAD DE TRANSPORTE ESCOLAR SOTRANE S.A., especialmente por lo
6 establecido en la sección décimo primera de esta Ley, así como por el reglamento de
7 disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente estatuto.-----

8 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DISPOSICION GENERAL.**- En todo lo no previsto
9 en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus
10 reglamentos de la SOCIEDAD DE TRANSPORTE ESCOLAR SOTRANE S.A. y a lo que
11 resuelva la Junta General de Accionistas. -----

12 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: AUDITORIA.**- sin perjuicio de la existencia de
13 órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la
14 asesoria contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada,
15 observando las disposiciones legales sobre esta materia. -----

16 **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: AUDITORIA EXTERNA.**- En lo que se refiere a la
17 Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. -----

18 **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.- UNO)** El capital suscrito con que se
19 constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES (\$.800,00); el que ha sido
20 suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente formas: -----

21 **CERO UNO)** El señor AGUILAR ZAMBRANO ALEXANDER FILIBERTO, ha suscrito
22 Ciento sesenta Acciones de Un Dólar (\$. 1,00) cada una, y ha pagado el veinticinco por
23 ciento (25%) de cada acción es CUARENTA DOLARES (\$.40,00) -----

24 **CERO DOS)** El señor GRANDA SALDARRIAGA HENRY DE JESUS , ha suscrito
25 Ciento Sesenta Acciones de Un Dólar (\$. 1,00) cada una y ha pagado el veinticinco por
26 ciento (25%) de cada acción esto es CUARENTA DOLARES (\$.40,00).-----

27 **CERO TRES)** El señor JACOME AGUILAR JOSE MANUEL, ha suscrito Ciento Sesenta
28 Acciones de Un dólar (\$. 1,00) cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento (25%) de

1 cada acción esto es CUARENTA DOLARES (\$. 40,00).-----

2 **CERO CUATRO)** El señor LOJAN ONTANEDA JULIO CESAR, ha suscrito Ciento

3 Sesenta Acciones de Un Dólar (\$. 1,00) cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento

4 (25%) de cada acción esto es CUARENTA DOLARES (\$. 40,00).-----

5 **CERO CINCO)** El señor SALVATIERRA ELIZALDE SANTOS ALFONSO, ha suscrito

6 Ciento Sesenta Acciones de Un Dólar (\$. 1,00) cada una, y ha pagado el veinticinco por

7 ciento (25%) de cada acción esto es CUARENTA DOLARES (\$. 40,00).-----

8 Todos y cada uno de los accionistas fundadores nombrados en la cláusula primera

9 suscriben Ciento Sesenta Acciones de Un Dólar (\$. 1,00) cada una dando un aporte de

10 CIENTO SESENTA DOLARES (\$.160,00) por cada accionista, así mismo cada

11 accionista paga en dinero en efectivo la suma de CUARENTA DOLARES (\$.40,00) El

12 pago en numerario de todos los accionistas consta de la papeleta de depósito en la

13 Cuenta de Integración de Capital de la SOCIEDAD DE TRANSPORTE ESCOLAR

14 SOTRANE S.A., abierta en el Banco de Machala que se agrega a la Escritura. Que

15 corresponde al veinte y cinco por ciento de las acciones y al restante de cada

16 participación suscrita será pagado por los accionistas en numerario y de contado en el

17 plazo de un año contado desde la inscripción de la SOCIEDAD DE TRANSPORTE

18 ESCOLAR SOTRANE S.A., en el Registro Mercantil. -----

19 **DOS)** Los accionistas fundadores de la SOCIEDAD DE TRANSPORTE ESCOLAR

20 SOTRANE S.A., nombran al señor ABOGADO LEONEL AGUILERA NICHOLE para que

21 realice los trámites pertinentes para la aprobación de ésta Escritura Constitutiva de la

22 SOCIEDAD DE TRANSPORTE ESCOLAR SOTRANE S.A.. -----

23 **DISPOSICIONES GENERALES.**-----

24 **PRIMERA.-** La SOCIEDAD DE TRANSPORTE ESCOLAR SOTRANE S.A. en todo lo

25 relacionado al Transporte Escolar se someterá a las normas legales y Reglamentarias

26 de Tránsito vigente, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren, el Consejo

27 Nacional, Provincial y las respectivas Jefaturas de Tránsito .-----

28 **SEGUNDA.-** el permiso de operación otorgada a la Organización de Transporte no

Página Única

Copia

Copia

1 constituye título de propiedad y consiguiente no es susceptible de negociación-----

2 **TERCERA.-** La Organización de Transporte presentará en forma permanente el servicio
3 para el cual se ha organizado y exclusivamente en los lugares determinados por la Ley
4 y Autoridad competente. -----

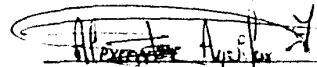
5 **CUARTA.-** La Reforma de Estatutos, ingresos de nuevos socios y unidades, cambios
6 de unidades, variación de servicios, y más actividades de Transporte efectuará la
7 SOCIEDAD DE TRANSPORTE ESCOLAR SOTRANE S.A. previo el informe favorable
8 del Organismo Competente. -----

9 **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agrega como documentos habilitantes de la
10 presente Escritura Pública, el certificado bancario de haberse constituido la Cuenta de
11 Integración de Capital y la resolución del Consejo Nacional de Tránsito. -----

12 **CONCLUSIONES.-** Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la
13 perfecta validez jurídica de éste instrumento. -----

14 f) Abogado LEONEL AGUILERA NICHOLE, Registro Profesional número doscientos
15 sesenta y cinco, del colegio de Abogados de El Oro. -----

16 HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que
17 surtan los efectos de Ley. Se observaron los preceptos legales que el caso requiere y
18 leída que les fue a los comparecientes el presente título íntegramente por mí el Notario ,
19 éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe . -----

20
21 
22

ALEXANDER FILIBERTO AGUILAR ZAMBRANO

23 C.C.No. 070266204-0

24
25 
26

HENRY DE JESUS GRANDA SALDARRIAGA

27 C.C.No. 0070286872-0

28

Siguen las firmas..



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Presente.-

RESOLUCION NO. 001-CJ-007-2000-CNTTT



CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte Escolar e Institucional denominada "SOCIEDAD DE TRANSPORTE ESCOLAR SOTRANE S.A.", domiciliada en la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de El Oro, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 069-SUBAJ-00-CNTTT, de julio 25 del 2000, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:
 - 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
 - 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de El Oro, emite el informe técnico de factibilidad No. 033-DA-CPTO de 29 de junio del 2000, previo a la constitución jurídica de la Compañía en Formación de Transporte Escolar e Institucional denominada "SOCIEDAD DE TRANSPORTE ESCOLAR SOTRANE S.A.", con domicilio en la Ciudad de Santa Rosa, provincia de El Oro.
 - 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, sin embargo para que surta efecto, es necesario se realice las siguientes observaciones:

El literal a) del ARTICULO TERCERO, cámbiese por lo siguiente: "Prestar el servicio de transporte escolar e institucional en su domicilio, conforme las autorizaciones de los organismos de tránsito competentes.

En el capítulo de disposiciones generales, suprímase la cláusula Quinta.

2. La nómina de los CINCO (05) integrantes de esta naciente sociedad es la siguiente:



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

1. AGUILAR ZAMBRANO ALEXANDER FILIBERTO
 2. HENRY DE JESUS GRANDA SALDARRIAGA
 3. JACOME AGUILAR JOSE MANUEL
 4. LOJAN ONTANEDA JULIO CESAR
 5. SALVATIERRA ELIZALDE SANTOS ALFONSO
3. Por ser una sociedad de capital no presentan vehículos, sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia del parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de factibilidad previo a la Constitución Jurídica No. 033-DA-CPTO de 29 de junio del 2000, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de El Oro; y, encontrándose el Proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte Escolar e Institucional denominada "**SOCIEDAD DE TRANSPORTE ESCOLAR SOTRANE S.A.**", domiciliada en la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de El Oro.

4. Informe No. 005-CIPL-SUBAJ-00-CNTTT, del 08 de agosto del 2000, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

R E S U E L V E :

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte Escolar e Institucional denominada "**SOCIEDAD DE TRANSPORTE ESCOLAR SOTRANE S.A.**", domiciliada en la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.



-nueve-

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

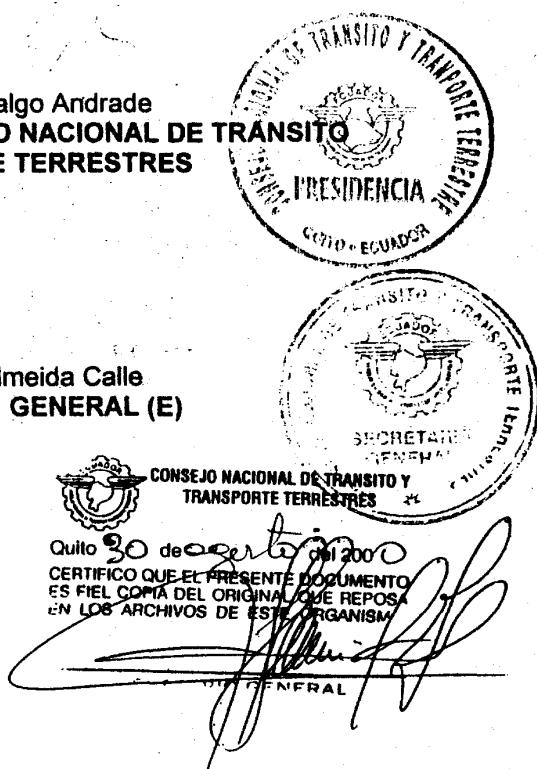
Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Sexta Sesión Ordinaria de diecisiete de agosto del dos mil.

Ing. José Hidalgo Andrade

**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Dr. Carlos Almeida Calle
SECRETARIO GENERAL (E)



JL. Mera 1528 y Sta. María - Tel: 525-816 / 525-796 - QUITO - ECUADOR
REQUERIDO PARA LA SEXTA SESIÓN
MACCAGNA - REP. ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Oficina: MACHALA

No. Trámite: 6501482

Tipo Trámite: Constitución

Señor: AGUILERA NICHOLE LEONEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A
A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

SOCIEDAD DE TRANSPORTE ESCOLAR SOTRANE S.A.

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : 25/10/2000

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE
AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABC LILIAN ROMERO LEON
SECRETARIA ABOGADA



-diez-

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
MACHALA

CERTIFICAMOS:

Que en el Banco de Machala Sucursal Santa Rosa hemos abierto en nuestros Li_bros la Cuenta de Integración de Capital de la compañía SOCIEDAD DE TRANSPORTE ESCOLAR SOTRANE S.A., el 14 de Septiembre de 2000 con las siguientes aportaciones:

Sr. Alexander Filiberto Aguilar Zambrano	\$40.00
Sr. Henry de Jesús Granda Saldarriaga	40.00
Sr. José Manuel Jácome Aguilar	40.00
Sr. Julio César Lojan Ontaneda	40.00
Sr. Santos Alfonso Salvatierra Elizalde	40.00

SON: DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS

Sta.Rosa, Octubre 5 de 2000

p. EL BANCO DE MACHALA S.A.,

D. Adela Fadul de Franco
Adela Fadul de Franco,
VICEPRESIDENTA SECRETARIA

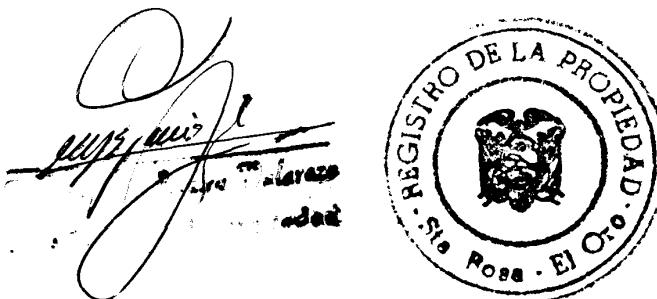
Luis Zambrano Larrea
Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

MATRIZ: 9 de Mayo y Rocafuerle (esq.). Telf.: 930100. Telex: 04-3979 Banmac. Ed. Fax: 922744. Machala, Ecuador
AG.: LA BAHIA, LAS BRISAS, EMELORO, AUTORIDAD PORTUARIA, EL GUABO, PUERTO BOLIVAR, PORTOVELO, PONCE ENRIQUEZ, HUAQUILLAS.
SUC.: GUAYAQUIL • QUITO • CUENCA • QUEVEDO • SANTA ROSA • PASAJE • NARANJAL • ZARUMA • PIÑAS • LOJA

C E R T I F I C O:

Que con fecha de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en la RESOLUCION No. 00.M.DIC.0255, de 18 octubre del 2.000, dictada por el señor Doctor RODRIGO SARANGO SALAZAR, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SOCIEDAD DE TRANSPORTE ESCOLAR “SOTRANE” S.A**, que antecede, ha sido inscrita con el No. 35 del Registro Mercantil y anotada al Repertorio bajo el No. 2.762.

Santa Rosa, noviembre 7 del 2.000



C E R T I F I C O:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 733 dictado por el señor Presidente de la República el día 22 de agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878, del 29 de agosto de 1.975, queda archivada una copia de la escritura que antecede.

Santa Rosa, noviembre 7 del 2.000



C E R T I F I C O:

Que de conformidad con el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo por el tiempo de seis meses en la sala de este Despacho un extracto de la escritura que antecede,

Santa Rosa, noviembre 7 del 2.000

[Handwritten signature]
Agosto
Mercedo D. Pedro Valencia
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
[Signature block]
[Signature block]

ZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N. 00 - M - DIC - 0255, de fecha 18 de Octubre del 2000, dictada por el Doctor RODRIGO SARANGO SALAZAR, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota de la aprobación de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía SOCIEDAD DE TRANSPORTE ESCOLAR SOTRANE S.A., de fecha 06 de Octubre del 2000.

Machala, a 24 de Octubre del 2000


ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA ~ EL ORO ~ ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

CERTIFICO QUE EN EL DIARIO OPINION DE ESTA CIUDAD DE MACHALA EN SU EDICION CORRESPONDIENTE AL DIA JUEVES DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL (AÑO 10 EDICION No.3.315). SE HA PUBLICADO EL EXTRACTO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SOCIEDAD DE TRANSPORTE ESCOLAR SOTRANE S.A.. CON LA RESPECTIVA RAZON DE SU APROBACION.

Machala, 24 de octubre de 2000



Abg. Lilian Romero de Reinoso
SECRETARIA DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE MACHALA

PVG



Abg. Lilian Romero de Reinoso
SECRETARIA DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE MACHALA